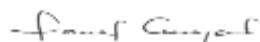


INFORME SECRETARIA. Se deja constancia que pese a los requerimientos hechos, no ha sido posible la notificación de ASPROSOCIAL, entidad integrada oficiosamente en la litis por pasiva. Pasa a despacho para proveer. Santiago de Cali, 25 de marzo de 2021. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Erema Ruiz Quiñonez vs. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. Rad. 2016-00539-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 499

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que por auto 1314 del 13 de septiembre de 2017 se admitió la contestación de la demanda y se integró la litis por pasiva con la ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR ASPROSOCIAL, entidad con la que según la demandada laboró la accionante, sin que haya sido posible su notificación pese a los requerimientos hechos a las partes por el despacho mediante proveídos de octubre 12 de 2017, mayo 25 de 2018, febrero 25 de 2019 y 27 de enero de los corrientes.

Así las cosas, considera el Juzgado pertinente dejar sin efecto la integración en la litis hecha en septiembre de 2017 y continuar con el trámite del proceso, debiendo los litigantes asumir las consecuencias que la falta de impulso les imponga.

Finalmente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, sobre redistribución de procesos y equilibrio de carga en los juzgados, se remitirá el expediente al Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali, para que avoque conocimiento y continúe su trámite.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

1.-Déjese sin efecto la decisión tomada en el auto 1314 del 13 de septiembre de 2017, numeral 2 que integró la litis con ASPROSOCIAL.

2.-Remítase el presente proceso, el cual se encuentra debidamente notificado a las partes, al Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali, para que avoque su conocimiento y continúe su trámite.

(jlco)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1425faeb83e3d410a7df3e755f57b60491d143f8fcddef6b34fe4c271f67bfda**

Documento generado en 05/04/2021 08:09:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**